DNCP/DNC N° 26151 / 2017

Asunción, 13 de octubre del 2017.

SEÑOR
Ing. Pedro Cuevas
Director de UOC
ANDE
PRESENTE:

Ref.: ID N° 336807 EXP N° 331754 "Proyecto, Construcción, Operación y Mantenimiento de una Central Generadora ubicada en la Ciudad de Bahía Negra - Alto Paraguay"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):

- PBC: Deberán indicar en el PBC que el presente llamado es un proceso Ad referéndum.
- PBC: Considerar indicar el procedimiento para la comunicación de la apertura de la segunda etapa, plazos y contenido de la invitación.
- PBC: El rechazo o aprobación de las ofertas de la primera etapa se realizarán mediante resolución?, Aclarar dicha condición en el PBC.
- No se observa el análisis de precios ofertados, tal como lo exige la Resolución DNCP N° 1173 de fecha 18 de abril de 2016, por la cual se modifica el art. 2 de la Resolución DNCP N°956/16, que establece "...Análisis de precios ofertados: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente pan justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)....".
- Respecto al criterio de evaluación estipulado por medio de la **Resolución DNCP 849/2015**, no se desprende del informe de evaluación haber realizado dicho análisis, solicitamos una aclaración respecto a las consultas efectuadas para la evaluación de la Capacidad Legal del oferente en el SINARH.
- Se encuentra vigente la **Circular 37/2015** la cual indica que los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los formularios de pliego y beses de condiciones que deben ser completados por los potenciales oferentes en archivos editables por procesadores de textos o en formato de hojas de cálculos cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus oferentes , los documentos publicados en el SICP se hallan actualizados en la forma solicitado en la circular mencionada. Solicitamos a la convocante adecuarse a dicho punto.
- No se observa en el sistema la constancia ad referéndum.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren

María E. Mallejos
DNCP - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente

María E. Vallejos
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/A

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control